

RESOLUCIÓN RECTORAL No 1565
23 de agosto de 2021

**POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE 2021
Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL PROCESO
ELECTORAL EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS-
UNIMINUTO**

El Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas en el literal m) del artículo 40 de los Estatutos, el artículo 12 de Reglamento de Participación, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, cuenta con unos Estatutos aprobados por el Consejo Fundadores, a través del Acuerdo 293 de 9 de agosto de 2019, modificados parcialmente por el Acuerdo 300 del 31 de enero de 2020, debidamente ratificados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 003451 del 10 de marzo de 2020, que definen su misión y objetivos institucionales, su estructura, las funciones sustantivas que tendrá a su cargo, y los principios filosóficos que orientan sus actividades de docencia, investigación y proyección social.

Que el artículo 25 de los Estatutos señala que *“Con el fin de implementar el principio y construir una democracia participativa, la Institución garantiza la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa en la vida universitaria, en la forma y los términos indicados en estos Estatutos y la reglamentación correspondiente. (...)”*.

Que mediante Resolución Rectoral No. 1547 del 21 de febrero de 2021, modificada por las Resoluciones Rectorales No. 1549 del 11 de marzo de 2021 y No. 1556 del 21 de mayo de 2021, se establecieron los lineamientos específicos del proceso electoral 2021-2023 para la elección de los representantes a los cuerpos colegiados de los Consejos Generales y de Gobierno de las Sedes, señalando en su artículo quinto que *“El Proceso Electoral para los Consejos de Facultad o Centro Regional y Comités Curriculares, se llevará a cabo durante los días 22 y 23 de octubre de 2021, y se regulará mediante la expedición de la correspondiente Resolución Rectoral”*.

Que UNIMINUTO promueve y garantiza la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa en la vida universitaria, permitiendo el ejercicio libre del consenso y el disenso, y generando consciencia sobre la dignidad del ser humano, la diversidad, la inclusión, sus derechos, y responsabilidades, dentro del marco de la tolerancia y el respeto por el otro.

Que de conformidad con el principio de autonomía universitaria establecido en la Constitución Política y regulado mediante la Ley 30 de 1992, la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO, a través del Acuerdo 318 de 23 de octubre de 2020 del Consejo de Fundadores, expidió el Reglamento de Participación de la Institución.

Que el artículo 13 del Reglamento de Participación establece que *“Cada dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento se realizarán, durante el mes de mayo, las elecciones de los miembros elegidos por la Comunidad Educativa para conformar los cuerpos colegiados de Dirección y Gobierno General y, en el transcurso del mes de octubre, se realizará la elección de los cuerpos colegiados de Dirección y Gobierno de las Sedes. Las fechas en las cuales se realizarán las votaciones de los órganos colegiados de Dirección y Gobierno General y de las Sedes serán fijadas por el Rector General en la Resolución de que trata el artículo anterior”*.

Que **UNIMINUTO** como Sistema Universitario cuenta con óptimos sistemas de información y plataformas tecnológicas para la administración de la información en el proceso electoral, con el propósito de garantizar la adecuada participación de los miembros de la Comunidad Académica, en los diferentes órganos del Gobierno General y de cada una de las Sedes del Sistema.

Que en aras de promover un modelo democrático y de garantizar la participación efectiva de los miembros de la comunidad universitaria en la elección de los representantes de los diferentes cuerpos colegiados de UNIMINUTO, el Consejo de Fundadores otorgó al Rector General la facultad para establecer los términos y procedimientos mediante los cuales se desarrollará el proceso electoral para el segundo semestre del año 2021.

RESUELVE

Artículo Primero. Convocatoria de elecciones II Semestre 2021. Convocar a la comunidad educativa de la Corporación Universitaria Minuto de Dios-UNIMINUTO para que, en el marco del principio de democracia participativa, hagan parte del proceso electoral que tendrá lugar durante el segundo semestre del año 2021, para la elección de los representantes de Profesores, Estudiantes y Egresados de los siguientes Consejos de Sede de la Institución:

- Consejo de Facultad.
- Comité de Currículo.
- Consejo de Centro Regional.

Artículo Segundo. Lineamientos Específicos para el Proceso Electoral del II semestre 2021

2.1. Calendario del Proceso Electoral. El proceso electoral contará con las siguientes actividades que se desarrollarán en las fechas establecidas a continuación:

| Actividades | Fechas |
|---|--|
| Postulaciones | Del 27 de agosto al 20 de septiembre de 2021 |
| Verificación de Requisitos de los Postulados. | Del 21 al 29 de septiembre de 2021 |



| | |
|--|----------------------------------|
| Entrega de Postulados a la Secretaría General. | 30 de septiembre de 2021 |
| Aval de cumplimiento de requisitos de los candidatos a la Dirección de Tecnología y Sistemas de Información-DTSI para la creación de los tarjetones. | 5 de octubre de 2021 |
| Publicación en la página Web de UNIMINUTO. | 5 de octubre de 2021 |
| Término de impugnación de candidatos. | Hasta el 12 de octubre de 2021 |
| Desarrollo de la Campaña Electoral. | Del 13 al 28 de octubre de 2021 |
| Inicio de Jornada de Elecciones | 29 de octubre de 2021-(8:00 am) |
| Fin de Jornada de Elecciones. | 31 de octubre de 2021-(10:00 pm) |
| Remisión del Acta Oficial de los resultados por parte de la DTSI a la Secretaría General. | 3 de noviembre de 2021 |
| Publicación de los resultados por parte de la Secretaría General. | 4 de noviembre de 2021 |
| Interposición de recurso de revisión de resultados. | Hasta el 9 de noviembre de 2021 |

2.2 Quiénes se pueden postular en el Proceso Electoral. Los miembros de la Comunidad Educativa que, al momento de la postulación, cumplan a cabalidad con los requisitos establecido en el artículo 7 del Reglamento de Participación.

2.3. Procedimiento del Proceso Electoral.

2.3.1 Postulaciones y Verificación de requisitos de los Candidatos.

- a. El término para la postulación de candidatos que deseen participar en las elecciones de representantes a los Consejos Generales y de Sede, será desde el 27 de agosto al 20 de septiembre de 2021, a través de la página web institucional, el link [web: elecciones.uniminuto.edu](http://web.elecciones.uniminuto.edu), o las aplicaciones móviles dispuestas para ello.
- b. Recibidas las postulaciones, los Secretarios de Sede verificarán, desde el 21 al 29 de septiembre de 2021, que las personas postuladas cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7 del Reglamento de Participación de UNIMINUTO.
- c. Los resultados de la verificación de requisitos deberán ser enviados a la Secretaría General, a más tardar el 30 de septiembre de 2021, quien publicará los listados de candidatos aceptados por cada estamento. Estos listados se publicarán en la página Web de UNIMINUTO, el día 5 de octubre de 2021.



- d. Hasta el día 12 de octubre de 2021, aquellos aspirantes o candidatos que no fueron aceptados o cualquier miembro de la comunidad que se sienta inconforme con la lista de candidatos aceptada podrá impugnar el resultado.

2.3.2 Desarrollo de la Campaña Electoral. A partir de las 8:00 am del 13 de octubre y hasta las 10:00 pm del 28 de octubre de la presente anualidad, se llevará a cabo el proceso de campaña electoral, a través del espacio destinado en la plataforma institucional elecciones.uniminuto.edu, para cada uno de los candidatos, así como los dispuestos por cada Sede para tal fin, respetando siempre la ideología y los principios institucionales, así como las condiciones establecidas por la Dirección de Tecnología para el uso de la Plataforma.

En el desarrollo de la campaña electoral, los candidatos deberán acoger de manera rigurosa lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Participación, por lo cual UNIMINUTO se reserva el derecho de suprimir los contenidos que no cumplan con los parámetros establecidos en el citado artículo, debiéndose evitar cualquier conducta que atente contra los candidatos, los terceros o la Institución.

2.3.3. Jornada Electoral

- a. Las elecciones se realizarán por medio virtual, a través de la plataforma institucional elecciones.uniminuto.edu, la cual cuenta con un portal web, un portal administrativo, un portal de postulación y votación y dos aplicaciones móviles.
- b. La jornada de elecciones se desarrollará en las fechas y en el horario previsto en el calendario dispuesto en el numeral 2.1 de la presente Resolución.
- c. Los tarjetones serán diseñados por la Secretaría General y la Dirección de Tecnología y Sistemas de Información, teniendo en cuenta los candidatos cuya postulación haya sido aceptada.
- d. Una vez cerrada la jornada electoral, la Dirección de Tecnología y Sistemas de Información realizará el proceso de verificación de los resultados y levantará el acta oficial.
- e. La Dirección de Tecnología y Sistemas de Información enviará el acta oficial de resultados a la Secretaría General, a más tardar el 3 de noviembre de 2021.

2.3.4 Publicación de resultados.

- a. La Secretaría General, una vez recibidas las actas oficiales de resultados de cada una de las Sedes, procederá a consolidarlas y dispondrá su publicación el 4 de noviembre de 2021.
- b. Una vez vencido el término para interponer el recurso de revisión y resueltos los recursos interpuestos, en la forma prevista en el artículo 24 del Reglamento de Participación, la Secretaría General procederá a informar a cada Sede los resultados de la elección y certificará a cada uno de los elegidos.

2.4. Electores. Son condiciones habilitantes para ejercer el derecho al voto encontrarse registrado en el sistema de información académica de la Institución.

Todos los miembros de los grupos de electores podrán votar por los representantes de su respectivo estamento candidatizados para integrar los Consejos de Sede, a saber:

- Consejo de Facultad.
- Comité de Currículo.
- Consejo de Centro Regional.

Para postularse en los Consejos de la Sede Parque Científico de Innovación Social – PCIS, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7 del Reglamento de Participación, los profesores y estudiantes deberán ser Investigadores o pertenecer a los grupos o semilleros de investigación de la Institución.

Únicamente los miembros de los grupos que pertenecen a las Facultades o Centros Regionales que integran una Sede, podrán votar por los representantes de su respectivo grupo candidatizados para integrar los Consejos de la respectiva Sede, a saber:

- Consejo de Facultad.
- Comité de Currículo.
- Consejo de Centro Regional.

2.5. Recursos tecnológicos y logísticos para asegurar la participación. La Institución ha dispuesto de una plataforma tecnológica para la administración de la información en el proceso electoral, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo del mismo, así como la participación de los miembros de la comunidad educativa.

2.6. Divulgación. La divulgación de las postulaciones, campañas electorales, votaciones, resultados, y demás etapas del proceso electoral se realizará a través del portal [web: elecciones.uniminuto.edu](http://elecciones.uniminuto.edu), garantizando el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Tratamiento de Información, la Política de Seguridad de la Información (publicados en <http://umd.uniminuto.edu/web/guest/documentos-institucionales>), y demás normativa tanto interna como externa, que regule el adecuado uso de los sistemas de información y protección de datos personales.

2.7. Criterios para el Desempate. En caso de que se presente un empate en el número de votos válidos para un cuerpo colegiado, se resolverá así:

- En el estamento de Estudiantes y egresados, el representante se decidirá teniendo en cuenta el mejor desempeño académico, el cual se medirá en el siguiente orden: i). El mejor promedio ponderado acumulado en la carrera. ii). El mayor número de créditos cursados. y iii). La obtención de reconocimientos académicos o deportivos por parte de la Institución o en representación de la misma.
- En el estamento de Profesores, el desempate se decidirá en el siguiente orden: i). El mejor resultado obtenido en la evaluación de desempeño. ii). La mayor antigüedad en la Institución; y iii). La obtención de reconocimientos académicos o investigativos por parte de la Institución o en su representación.



2.8. Voto en blanco. Se deberá incluir en todos tarjetones la opción de Voto en Blanco. En caso de generarse votación mayoritaria del Voto en Blanco, se deberá acudir a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Participación.

Artículo Tercero. Autoridades Responsables del Proceso Electoral. Serán responsables del adecuado desarrollo del proceso electoral y de asegurar la participación de los diversos miembros de la comunidad educativa, el Rector y el Secretario de Sede, quienes promocionarán, estimularán y harán seguimiento al proceso electoral para la elección de los representantes de los distintos estamentos en los Consejos de Sede.

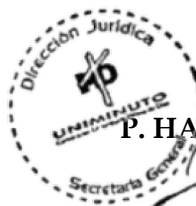

Artículo Cuarto. Remplazos y Vacancias. En caso de renuncia del representante o de pérdida de su calidad por las causales señaladas en el artículo 28 del Reglamento de Participación, se deberá dar plena aplicación a lo dispuesto en el artículo 31 del citado Reglamento.

Artículo Quinto. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., el día veintitrés (23) de agosto de 2021.

El Rector General,



P. HAROLD CASTILLA DEVOZ, CJM.

VoBo. Dirección Jurídica
VoBo. Secretaría General